

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y FINANCIERAS  
CARRERA DE CONTADURIA PÚBLICA  
POST GRADO



**MONOGRAFIA**  
Para optar el Grado de  
DIPLOMADO EN TRIBUTACION

ANALISIS DEL REGIMEN COMPLEMENTARIO AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (RC-  
IVA), DE LAS EMPRESAS EN BOLIVIA

POSTULANTE:  
**Lic. Nemecia Soto Mamani**

ORURO – BOLIVIA  
2016

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y FINANCIERAS  
CARRERA DE CONTADURIA PÚBLICA  
POST GRADO

ANALISIS DEL REGIMEN COMPLEMENTARIO AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (RC-  
IVA), DE LAS EMPRESAS EN BOLIVIA

**MONOGRAFIA**  
PRESENTADO A LA FACULTAD DE  
CIENCIAS ECONOMICAS Y  
FINANCIERAS, EN CUMPLIMIENTO A  
LOS REQUISITOS PARA EL TITULO DE  
DIPLOMADO EN TRIBUTACION

POSTULANTE:  
**Lic. Nemecia Soto Mamani**

ORURO -- BOLIVIA  
2016

## DEDICATORIA

Como la semilla es el alma vital de la planta, como la intensidad del espíritu, así los hombres somos la planta que sembraron nuestros padres, con generosidad y amor.

A mis padres a mi esposo y mis queridos hijos a quienes les debo el logro de mis objetivos por el apoyo constante, quienes son mi inspiración y superación, que me brindó siempre su apoyo, su amor, incondicional que Dios me los bendiga hoy y siempre.

## AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por haberme puesto en esta vida y darme la fuerza necesaria para seguir luchando contra viento y marea. También un agradecimiento a la Universidad y a todo el Plantel docente por la formación académica durante el estudio del Diplomado de Tributación.

A todos los docentes por su apoyo, colaboración y paciencia que me brindaron para la culminación del trabajo dirigido.

## **ANÁLISIS DEL RÉGIMEN COMPLEMENTARIO AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (RC – IVA), DE LAS EMPRESAS EN BOLIVIA**

**Lic. Nerecia Soto Mamani**

Impuesto indirecto, Dependiente, Agente de Retención, Planilla Tributaria

### **RESUMEN**

El RC - IVA; es un impuesto que se constituye en un impuesto a los ingresos personales y fue creado como control sobre el Impuesto al Valor Agregado. Este impuesto grava los ingresos de las personas naturales y sucesiones indivisas (sueldos y salarios de dependientes jornales sobre sueldos, horas extras, bonos, dietas, etc.) con una alícuota de 13% y que el pago se realiza de forma mensual.

Se ha observado que en la actualidad existen problemas relacionados al RC – IVA, como ser: la falta de cultura de los dependientes al no exigir factura, por las compras de bienes y servicios percibidos; origina que se incentive la defraudación; Otro problema es que los dependientes declaran facturas clonadas o que no cumplen con requisitos legales; lo que ocasiona que existan pérdidas económicas al Estado.

El trabajo tiene por objetivo: "Realizar un análisis del Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC – IVA), para determinar el impacto de los ingresos de los dependientes de las empresas en Bolivia". Para el efecto se aplicaron métodos y técnicas que ayudaron en la investigación descriptiva realizada.

Según el análisis realizado; las recaudaciones efectivas del RC-IVA, en Bolivia han sido muy bajas, representado alrededor de 23 millones de USD en promedio durante 2000-2008, aproximadamente el 0.2% del PIB; ya que al final son solamente los empleados formales los que están sujetos tanto al IVA como al RC-IVA, contraviniendo a la misma actual Constitución Política del Estado que en su Artículo 108 dice "Son deberes de las bolivianas y bolivianos (...) tributar en proporción a su capacidad económica conforme a Ley".

## TABLA DE CONTENIDO

	PÁG.
I. INTRODUCCIÓN	1
II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	3
2.2. OBJETIVOS	4
2.1.1. OBJETIVO GENERAL	4
2.1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	4
2.3. JUSTIFICACIÓN	4
2.4. ALCANCE	5
2.5. ASPECTOS METODOLÓGICOS	6
2.5.1. MÉTODO	6
2.5.1.1. MÉTODO DEDUCTIVO	6
2.5.1.2. MÉTODO INDUCTIVO	6
2.5.1.3. METODO DE ANÁLISIS	7
2.5.1.4. MÉTODO DE SÍNTESIS	7
2.5.2. TÉCNICAS	7
2.5.2.1. OBSERVACIÓN	8
2.5.2.2. ANÁLISIS DOCUMENTAL	8
2.5.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN DESCRIPTIVA	8
III. MARCO DE REFERENCIA	9
3.1. MARCO TEÓRICO	9
3.1.1. SISTEMA TRIBUTARIO IMPOSITIVO DE BOLIVIA	9
3.1.2. TRIBUTOS	9
3.1.3. IMPUESTOS DIRECTOS	10
3.1.4. IMPUESTOS INDIRECTOS	11
3.1.5. RÉGIMEN COMPLEMENTARIO AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	12
3.1.6. ENVÍO DEL RC-IVA A TRAVÉS DEL MÓDULO DA VINCI	13
3.1.7. INDICE DE CUMPLIMIENTO	14

3.2. MARCO CONCEPTUAL	15
3.2.1. DEPENDIENTE	15
3.2.2. AGENTES DE RETENCION	15
3.2.3. PLANILLA TRIBUTARIA	15
3.2.4. MECANISMO DE CONTROL	15
3.2.5. EVASIÓN FISCAL	16
3.3. MARCO NORMATIVO	16
3.3.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO	16
3.3.2. LEY N° 843 DE REFORMA TRIBUTARIA	16
3.3.3. LEY N° 2492	17
3.3.4. DECRETO SUPREMO N° 21531	18
3.3.5. DECRETO SUPREMO N° 2491	19
3.3.6. RESOLUCION NACIONAL DE DIRECTORIO 10-0016-07	20
3.3.7. RESOLUCION ADMINISTRATIVA	20
IV. DESARROLLO PRÁCTICO	21
4.1. ESTUDIO DE LA POLITICA SALARIAL Y CUMPLIMIENTO IMPOSITIVO	22
4.2. EFECTO DE INCREMENTOS SALARIALES DE ESTOS AÑOS	27
4.3. PROPUESTA DE RESTAR SÓLO 2 SALARIOS MÍNIMOS NACIONALES Y NO CUATRO, COMO ES AHORA	29
4.4. VENTAJAS DE APLICAR SOLO 2 SMN	30
V. CONCLUSIÓN	31
BIBLIOGRAFÍA	32

## INDICE DE TABLAS

	PÁG.
TABLA 1 SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO AL DEBER FORMAL	14
TABLA 2 RECAUDACIÓN POR IMPUESTO – 2014 EN MILLONES DE Bs.	24
TABLA 3 RECAUDACIÓN POR IMPUESTO – COMPARATIVO 2013 -2014 EN MILLONES DE Bs.	25
TABLA 4 RECAUDACIÓN POR IMPUESTO – COMPARATIVO 2014 -2015 EN MILLONES DE Bs.	26
TABLA 5 EVOLUCIÓN DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES	26
TABLA 6 EFECTOS DE INCREMENTOS SALARIALES	28
TABLA 7 PROPUESTA DE DOS SALARIOS MÍNIMOS	29



## INDICE DE GRÁFICOS

	PÁG.
GRÁFICO 1	
COMPOSICIÓN PORCENTUAL DE LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA	23
GRÁFICO 2	
DESGLOSE POR IMPUESTO DE LA RECAUDACIÓN DE 2011	23
GRÁFICO 3	
RANGO DE LA CUOTA PARA LOS DISTINTOS TIPOS DE INGRESOS	24

## CAPITULO I INTRODUCCIÓN

La Reforma Tributaria de 1986 instituyó el sistema tributario vigente. Desde entonces se han introducido cambios por lo general menores y en el caso de algunos impuestos significativos, las dos reformas más importantes son las del año 1994 y las del 2003. Es importante notar que los cambios introducidos siempre han mantenido los principios de simplicidad y generalidad.

El sistema tributario boliviano está compuesto por pocos tributos y prácticamente basado en impuestos que gravan el consumo; se compone de 16 tributos; 9 impuestos nacionales, 4 impuestos especiales, 2 municipales y el arancel a las importaciones. Los impuestos más importantes tienen bases tributarias amplias, con pocas exenciones y deducciones facilitando la administración tributaria.

Los ingresos tributarios son el ingreso más importante que percibe el Gobierno, seguidos por otros ingresos corrientes y por las donaciones que provienen de gobiernos extranjeros.

El Régimen Complementario al impuesto al impuesto al Valor Agregado (RC-IVA), grava los ingresos de las personas naturales y sucesiones indivisas (sueldos y salarios de dependientes jornales sobre sueldos, horas extras, bonos, dietas, etc.) con una alícuota de 13% y que el pago se realiza de forma mensual.

Actúan como agentes de retención la persona que por sus funciones públicas o privadas; en relación a su actividad, oficio o profesión interviene en acciones de retención o percepción del tributo correspondiente a dependientes y/o terceros.

Actualmente existen muchos problemas sobre la falta de información y desconocimiento sobre el RC - IVA, esto ocasiona que el contribuyente no cumpla con sus obligaciones

con la solicitud de descargos al personal de planta y pago respectivo de la retención del impuesto al dependiente. Así también la falta de conducta de los dependientes al no exigir factura, por las compras de bienes y servicios percibidos; origina que se incentive la defraudación por parte de los proveedores de éstos servicios; lo que ocasiona que existan bajos ingresos de recaudación tributaria nacional.

Se observa que existe poco control de parte del Servicio de Impuestos Nacional para el control a los contribuyentes y sus dependientes; esto ocasiona que exista incumplimiento a la normativa relacionada al RC-IVA. Otro problema es que los dependientes declaran facturas clonadas o que no cumplen con requisitos legales; lo que ocasiona que existan pérdidas económicas al Estado.

Por lo que la monografía tiene por objeto analizar al Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado; siendo el objetivo: "Realizar un análisis del Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC - IVA), para determinar el impacto de los ingresos de los dependientes de las empresas en Bolivia".

Los métodos que se aplicaron fueron método deductivo - inductivo; método de análisis - síntesis; entre las técnicas estuvieron la observación, el muestreo y el análisis documental.

## CAPITULO II

### DISEÑO METODOLOGICO Y DE PROCEDIMIENTOS

#### 2.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Actualmente existen muchos problemas relacionados sobre el Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado, los cuales se detallan a continuación:

- Falta de información y desconocimiento sobre el RC – IVA de parte del personal de planta de las empresas.
- Los empresarios no reportan a los empleados al Ministerio de Trabajo como personal permanente; siendo que siguen trabajando a contrato y la empresa no realiza la correspondiente afiliación del empleado
- Existe desconocimiento de parte del empleador sobre el RC-IVA; es decir que desconoce el realizar declaraciones juradas.
- El hecho de reportar a todo el personal al Ministerio de Trabajo; es para el empresario privado considerar gastos en cuanto a beneficios sociales; incrementos salariales, aportes a la Caja, aportes a la AFP; doble aguinaldo; entonces la empresa privada opta por no afiliar a todo el personal.
- La falta de cultura tributaria; de parte de los dependientes al no exigir factura, por las compras de bienes y servicios percibidos.
- Los dependientes declaran facturas cionadas o que no cumplen con requisitos legales.

De no subsanar los problemas descritos se corre el riesgo de que los contribuyentes no cumplan con sus obligaciones del RC – IVA; que no se realice la solicitud de descargos del personal de planta y pago respectivo de la retención del impuesto al dependiente; y seguirán existiendo bajos ingresos de recaudación tributaria; lo que ocasionará que existan pérdidas económicas al Estado; además que se continuará contraviniendo disposiciones legales referentes al RC - IVA.

De lo descrito anteriormente se formula la siguiente pregunta:

¿En qué medida cumplen con su declaraciones de sus ingresos al Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado; los dependientes de las empresas de Bolivia?

## **2.2. OBJETIVOS**

### **2.2.1. OBJETIVO GENERAL**

Realizar un análisis del Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC – IVA), para determinar el impacto de los ingresos de los dependientes de las empresas en Bolivia.

### **2.2.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- Recopilar información teórico – conceptual sobre el Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC – IVA)
- Estudiar la política salarial en relación al cumplimiento impositivo.
- Analizar los efectos de los incrementos salariales de los últimos años.
- Evaluar el cumplimiento del personal sobre sus ingresos percibidos y su relación con las declaraciones del RC-IVA para evitar la defraudación.
- Formular propuestas del análisis realizado del RC – IVA en base a los SMN.

## **2.3. JUSTIFICACIÓN**

El trabajo se justifica académicamente siendo que la recaudación tributaria del RC-IVA, de los empleados dependientes al llenar una declaración jurada; los empleadores estarían actuando como fiscalizadores; siendo que de cada compra que se pide la factura; éste hecho tiene un efecto sobre la recaudación tributaria nacional.

Se justifica el trabajo teóricamente; siendo que el RC-IVA, fue creado más con fines de resguardo y complemento del IVA que bajo la concepción de un verdadero impuesto al ingreso, es por eso que permite que las personas deduzcan el impuesto determinado mediante facturas de compras.

Por lo que el sistema tributario de la Ley N° 843, estableció la necesidad de efectuar un control estricto del pago del IVA; por lo que el primer objetivo del sistema tributario, en su inicio, era ese control, por lo que este impuesto no tenía ninguna finalidad recaudadora.

El trabajo se justifica prácticamente porque al realizar un análisis del RC – IVA; que al ser un impuesto que grava los ingresos de las personas naturales, es considerado como un ingreso directo (por no poder ser trasladado a otra persona), y que en países con economías y sociedades más avanzadas es uno de los impuestos más importantes dentro sus respectivos sistemas tributarios. Sin embargo, si bien en nuestro país se cataloga como impuesto a la renta de las personas, su administración es compleja, si se considera que es este tributo a su vez distingue a dos tipos de contribuyentes; los dependientes (que reciben un salario, pagan su impuesto mensualmente y están sujetos a un agente de retención) y los independientes (que no tienen agente de retención y deben pagar sus impuestos trimestralmente).

## **2.4. ALCANCE**

### **Institucional**

El trabajo de investigación sobre el RC-IVA, tiene un alcance a los dependientes de las empresas privadas y empresas públicas de Bolivia; siendo que mencionada información se obtuvo del Servicio de Impuestos Nacional.

### **Geográfico**

El desarrollo del trabajo considera las declaraciones impositivas del RC - IVA a nivel nacional.

### **Temporal**

Se considera la frecuencia de presentación del RC – IVA de parte de los dependientes; siendo que es de manera mensual.

## **2.5. ASPECTOS METODOLÓGICOS**

### **2.5.1. MÉTODO**

La metodología es una ciencia en desarrollo, amplia, compleja y transdisciplinaria con su objeto de estudio bien definido (los métodos), con normas o principios propios y una estructura. (Hermosilla Y., 2006)

#### **2.5.1.1. MÉTODO DEDUCTIVO**

Proceso de conocimiento que se inicia por la observación de fenómenos generales con el propósito de llegar a conclusiones y premisas particulares que puedan ser aplicados a situaciones similares a lo observado. (Hermosilla Y., 2006)

Este método permitió observar los actuales problemas relacionados a los dependientes en cuanto a la realización de las declaraciones del RC-IVA, para poder llegar a las conclusiones respectivas.

#### **2.5.1.2. MÉTODO INDUCTIVO**

Proceso de conocimiento que se inicia por la observación de fenómenos particulares con el propósito de llegar a conclusiones y premisas generales que puedan ser aplicados a situaciones similares a lo observado. (Hermosilla Y., 2006)

El método se aplicó en la revisión de un determinado número de hechos singulares y particulares como son: la presentación de las facturas, las declaraciones; reportes en el S.I.N.; sobre el RC-IVA.

### **2.5.1.3. MÉTODO DE ANÁLISIS**

El análisis es la descomposición de un todo en sus elementos. Puede pensarse que analizar significa simplemente separar o examinar: pero no es así, para analizar debe presuponerse; como pueden separarse las partes sin una visión aproximada de los que es el todo. Por tanto, analizar un objeto, es "observar sus características a través de una descomposición de las partes que integran sus estructura". (Paiva W., 2005).

Este método se usó para analizar el Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC – IVA).

### **2.5.1.4. MÉTODO DE SÍNTESIS**

Sintetizar es, rehacer, recomponer, decir o representar mucho en poco, de manera fiel, justa y clara, y esto se logra cuando se reestructura un todo en forma condensada, a través de un proceso progresivo y sistemático.(Paiva W., 2005).

Este método se usó para integrar los componentes de los ingresos de los dependientes de las empresas en Bolivia; en relación a sus declaraciones mensuales presentadas.

### **2.5.2. TÉCNICAS**

Las técnicas son los instrumentos o formas específicas que adoptan los métodos en su aplicación a objetos de investigación definidos. (Montes N., 2004)

Esta técnica permitió la obtención de información precisa, relacionada con la presentación de declaraciones juradas del RC-IVA, por parte de los dependientes, por lo que se aplicaron las siguientes técnicas: observación y análisis documental.



### **2.5.2.1. OBSERVACION**

La observación es una técnica que permite obtener información mediante el registro de las características o comportamientos de un colectivo de individuos o elementos sin establecer un proceso de comunicación y por lo tanto sin la necesidad de colaboración por parte del colectivo analizado. (Fernández A., 2004)

Esta técnica se utilizó para obtener información relacionada a la presentación de las declaraciones del RC - IVA, por parte de las empresas.

### **2.5.2.2. ANÁLISIS DOCUMENTAL**

Se trata de revisar aquella información estadística y de opinión contenida en informes, anuarios estadísticos, estudios ya realizados sobre el territorio y textos que aborden aspectos de la realidad local que vayamos a investigar. (Escudero J., 2004)

Esta técnica permitió evaluar la información estadística presentada en informes, reportes, anuarios y estudios del Servicio de Impuestos Nacional y otras entidades relacionadas.

### **2.5.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN DESCRIPTIVA**

La investigación descriptiva comprende el registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual, o sea trabaja sobre realidades de hechos presentes. Los datos son generalmente obtenidos por encuestas, entrevistas y observación de los fenómenos. (González R., 2013)

El presente trabajo de investigación corresponde al tipo descriptivo, el cual permitió describir, identificar, las situaciones, comportamientos, problemas sobre el Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA).

## CAPITULO III MARCO TEORICO-CONCEPTUAL

### 3. MARCO DE REFERENCIA

#### 3.1. MARCO TEÓRICO

Es evidente que las reformas tributarias implementadas en Bolivia a partir de la segunda mitad del 1985; fueron diseñadas básicamente con criterios de eficiencia administrativa y económica, antes que con propósitos redistributivos del ingreso o la mejora social. En particular, si se analiza la reforma tributaria desde el punto de vista de la equidad, los impuestos principales del nuevo sistema son indirectos, clasificados generalmente como regresivos o neutros; pero no como progresivos.

##### 3.1.1. SISTEMA TRIBUTARIO IMPOSITIVO DE BOLIVIA

Se rige en los principios y valores constitucionales establecidos en el Artículo 323 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria.

Está compuesto por trece (13) impuestos de carácter nacional: el IVA, RC-IVA, IUE, IT, ITF, ICE, ISAE, IEHD, IDH, IJ, IPJ, ITGB y el IVME. (Velasco F., Plata F., 2010)

##### 3.1.2. TRIBUTOS

Son obligaciones en dinero que el Estado, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Los tributos se clasifican en:

- **Impuestos:** Tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación prevista por ley, independientemente de toda actividad estatal relativa al contribuyente.

- **Tasas:** el hecho imponible consiste en la prestación de servicios y actividades individualizadas en el sujeto pasivo, cuando concurren a solicitud o recepción obligatoria por los administradores. La recaudación por el cobro de las tasas no debe tener un destino ajeno al servicio o actividad que constituye la causa obligatoria.
- **Contribuciones Especiales:** el hecho generador son los beneficios derivados de la realización de determinadas obras o actividades estatales obras o actividades estatales y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación.
- **Patentes Municipales:** como hecho generador es el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, obtención de autorizaciones para la realización de actividades económicas. (Velasco F., Plata F., 2010)

### 3.1.3. IMPUESTOS DIRECTOS

Los impuestos indirectos se gravan a aquellas operaciones indirectas que presentan algún tipo de manifestación de poder adquisitivo.

El Impuesto al Valor Agregado (IVA), está ligado directamente al consumo que grava a venta de bienes muebles, alquiler, servicios en general, importaciones definidas y arrendamiento Financiero (leasing). Su alícuota es de 13% sobre el precio neto de venta y/o prestación de servicios. Que se paga mensualmente (para importaciones el momento del despacho aduanero).

EL Impuesto a los Consumos Específicos (ICE) grava a los bienes suntuarios, bebidas y cigarrillos. La alícuota tiene tasas específicas y porcentuales por cada producto gravado. El pago se realiza mensual (para importaciones el momento del despacho aduanero).

El Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados (IEHD), grava la comercialización interna de hidrocarburos o sus derivados, sean estos producidos internamente o importados. Se aplica a cada producto una tasa máxima de hasta Bs.5,86. Que se paga mensualmente (para importaciones el momento del despacho aduanero). (Rocabado C., 2014)

### 3.1.4. IMPUESTOS INDIRECTOS

Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE), grava las utilidades empresas o sociedades por el ejercicio de actividades en el país, su alícuota es de 25% que se paga hasta 120 días posteriores al cierre de la gestión fiscal.

Adicionalmente, para el sector minero se grava adicionalmente utilidades originadas por las condicionales favorables de los precios de minerales y metales y para el sector financiero se grava utilidades que excedan el 13% del coeficiente de rentabilidad respecto al patrimonio neto con una alícuota de 12,5%.

El Régimen Complementario al Impuesto al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA), grava los ingresos de las personas naturales y sucesiones indivisas (sueldos y salarios de dependientes jornales sobre sueldos, horas extras, bonos, dietas, etc.) con una alícuota de 13% y que el pago se realiza de forma mensual.

EL Impuesto a las Transacciones (IT), grava el ingreso bruto devengado obtenido por la realización de cualquier actividad lucrativa o no (comercio, industria, profesión oficio, alquileres, transferencias, etc.) con una alícuota de 3% sobre el monto de la transacción. El pago de este tributo es mensual y para transferencias de inmuebles y vehículos automotores diez días hábiles posteriores a la fecha de nacimiento del hecho imponible.

El Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF), grava las transacciones financieras en moneda extranjera o nacional con mantenimiento de valor, con una alícuota de 0,15% que se aplica a cada operación gravada.

Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), grava la producción de hidrocarburos en su primera etapa de comercialización, medida en el punto de fiscalización. Con una alícuota de 32% que se paga de forma mensual. (Rocabado C., 2014)

### 3.1.5. RÉGIMEN COMPLEMENTARIO AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

El pago por el Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA) surge el 20 de mayo de 1986 por mandato del Decreto N° 21060, durante el último gobierno de Víctor Paz Estensoro.

El Decreto N° 21060 establece la necesidad de elaborar un nuevo sistema tributario con el objetivo de frenar las altas tasas de inflación y generar mejores condiciones para el crecimiento económico de Bolivia. (Rocabado C., 2014)

En enero de 1986 se inició la elaboración de la reforma impositiva con la participación de Gonzalo Sánchez de Lozada y Juan Cariaga, en la decisión política, y el respaldo profesional y técnico de Ramiro Cabezas, Francisco Muñoz, Jorge Fernández y Carlos Otálora, según los datos del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN).

El nuevo sistema tributario se plasma en la Ley N° 843, de 20 de mayo de 1986. Junto al RC-IVA se implementan el Impuesto a la Renta Presunta de las Empresas (IRPE), el Impuesto a las Transacciones (IT) y el Impuesto a los Consumos Específicos (ICE), entre otros. Los agentes de retención de este tributo son los empleadores.

El RC – IVA; es un impuesto que se constituye en un impuesto a los ingresos personales y fue creado como control sobre el Impuesto al Valor Agregado (de allí su nombre). Este impuesto grava el ingreso personal originado de la inversión de capital, del trabajo o ambos.

Este impuesto grava a los ingresos personales y las sucesiones indivisas, gravando los ingresos de fuente boliviana. La alícuota del impuesto es del 13 por ciento contemplando deducciones que se pueden conseguir mediante la entrega de facturas debidamente registradas. El objeto de este impuesto, es el de lograr una auto-regulación para el pago del IVA, ya que se crea un incentivo para que los perceptores de ingresos personales exijan comprobantes de pago. De esta manera, se obliga a los que realizan actividades gravadas por el IVA, a pagar los impuestos correspondientes. (Comboni J. Delgadillo M., 2002)

Este impuesto, como su nombre lo indica, evoca más bien a la imposición indirecta y es complementario al IVA, ya que actúa como control de este último. El impuesto grava el ingreso de las personas por su trabajo, como sueldos y salarios, jornales, sobresueldos, horas extras, bonos, primas, premios, dietas, compensaciones en dinero o especie. Es pagado de forma trimestral por todos los empleados dependientes del sector público y privado. El impuesto de base, obtenido a partir de una tasa de retención establecida al 13%, puede ser deducido con la presentación de facturas, por lo que, de manera indirecta, incentiva hasta un cierto nivel el consumo y el descargo con facturas. Por lo tanto, el RC-IVA no grava ingresos ni rentas sino que actúa simplemente como indicador de los niveles de consumo y del IVA. (Rocabado C., 2014)

El Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA), grava los ingresos de las personas naturales y sucesiones indivisas (sueldos y salarios de dependientes jornales sobre sueldos, horas extras, bonos, dietas, etc.) con una alícuota del 13% y que el pago se realiza de forma mensual.

Los sujetos pasivos del RC-IVA, sean contribuyentes dependientes y/o independientes, que no respalden sus transacciones con Documentos de Pago, no tendrán derecho al cómputo del pago a cuenta previsto en los Artículos 8 y 9 del Decreto Supremo N° 21531. Los contribuyentes en relación de dependencia (RC-IVA), cuando presenten a su agente de retención el Formulario 110, conteniendo facturas por compras mayores o iguales a Bs. 50.000, deben adjuntar copia o fotocopias de los documentos de pago. (Rocabado C., 2014)

### **3.1.6. ENVÍO DEL RC-IVA A TRAVÉS DEL MÓDULO DA VINCI**

En septiembre de 2005 emitió la RND 10-0029-05, que reglamenta el software RC-IVA (Da Vinci) para dependientes y Agentes de Retención. Los trabajadores o dependientes cuyo sueldo o salario sea superior a Bs. 7.000.- tienen que presentar a sus empleadores tanto de forma física (impreso y firmado) el formulario 110 DDJJ para la presentación de facturas, así como también en medio magnético o electrónico, con la finalidad de imputar el RC-IVA cuando el dependiente tenga facturas o notas fiscales; los agentes de retención tienen la obligación de consolidar y

remitir al SIN la información presentada por sus dependientes, mediante el software RC-IVA (Da Vinci) Agentes de Retención. (Delta Consult Ltda; Boletín Informativo N° 2, Octubre)

De lo anterior, corresponde a las Entidades verificar que si tienen personal dependiente cuyo total ganado mensual supera los Bs. 7.000, deben enviar la información del RC-IVA a través del módulo Da Vinci. De aquellos empleados que su sueldo no supera este importe, no es obligatorio su envío. (Delta Consult Ltda; Boletín Informativo N° 2, Octubre)

Las sanciones relacionadas con el incumplimiento con el deber de información están establecidas en las RND 10-0037-07 y la RND 10-0030-11 y son las siguientes:

**TABLA 1  
SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO AL DEBER FORMAL**

DEBER FORMAL		SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO AL DEBER FORMAL	
		PERSONAS NATURALES Y EMPRESAS UNIPERSONALES	PERSONAS JURÍDICAS
4.9	Presentación de información a través del módulo Da Vinci RC-IVA, por periodo fiscal (agentes de retención)	UFV 1.000	UFV 3.000
4.9.1	Presentación a través del módulo Da Vinci RC-IVA, sin errores por periodo fiscal (dependiente)	1 a 20 errores 21 a 50 errores 51 o más errores	UFV 50 UFV 100 UFV 200
4.9.2	Presentación de información a través del módulo Da Vinci RC-IVA, en el plazo establecido, por periodo fiscal (agente de retención)	UFV 150	UFV 450

Fuente: Delta Consult Ltda; Boletín Informativo N° 2, Octubre.

### 3.1.7. INDICE DE CUMPLIMIENTO

Este indicador, muestra la medida de lo posible y de acuerdo a los datos disponibles; se puede afirmar que no se cumplen las disposiciones legales, por las siguientes circunstancias: (Delgadillo M., 2009)

- La evasión en los principales impuestos continúa siendo alta.
- La existencia de un mercado secundario de facturas, que permite a los contribuyentes optar por presentar estas facturas. Sin embargo, dicho tributo es un impuesto en cascada o acumulativo en cada fase; circunstancia por la cual se pueden determinar diferentes tasas de acuerdo al número de transacciones por el que pasa el bien.
- La existencia de un número elevado de contribuyentes en los regímenes especiales

## **3.2. MARCO CONCEPTUAL**

### **3.2.1. DEPENDIENTE**

Un dependiente es aquel que presta un trabajo a favor de un tercero y puede disminuir el monto de retención por RC-IVA mediante la presentación mensual de facturas, notas fiscales o recibos de alquiler a su nombre junto al formulario 110 debidamente llenado. Dichos comprobante deben tener consignados el nombre y apellido del dependiente en forma obligatoria, mínimo debe tener registrado el apellido, sin importar el monto, pues de lo contrario no se aceptan para el descargo de las retenciones por el RC IVA. (Rocabado C., 2014)

### **3.2.2. AGENTES DE RETENCIÓN**

Un agente de retención se define como tal a la persona que por sus funciones públicas o por razón de su actividad, oficio o profesión interviene en acciones de retención o percepción del tributo correspondiente a dependientes y/o terceros.

Los agentes de retención elaboran una planilla tributaria sobre la base de las Declaraciones Juradas de todos sus dependientes, quienes llenan y entregan el formulario 110 con el detalle de sus facturas, para su descargo personal. (Delgadillo M., 2009)

### **3.2.3. PLANILLA TRIBUTARIA**

Es un cuadro que realiza el agente de retención, en el que se determina los ingresos del dependiente y sus compensaciones, para finalmente concluir si existe saldo a favor del fisco o del contribuyente. (Delgadillo M., 2009)

### **3.2.4. MECANISMO DE CONTROL**

La administración del impuesto sobre los salarios en relación de dependencia mantiene los mecanismos existentes para el cobro del RC-IVA, con una declaración jurada mensual donde el



empleador actúa como agente de retención. Los sistemas de control están basados en una selección aleatoria de los contribuyentes a ser auditados en base a un algoritmo donde la probabilidad de selección sea más alta para contribuyentes con salarios elevados. (Cossio F., 2005)

### **3.2.5. EVASIÓN FISCAL**

Es la disminución de un monto de tributo producido dentro de un país por parte de quienes estando obligados a abonarlo no lo hacen, y en cambio si obtienen beneficios mediante comportamientos fraudulentos. También se puede definir como el incumplimiento total o parcial por parte de los contribuyentes, en la declaración y pago de sus obligaciones tributarias. Hay quienes la definen como el acto de no declarar y pagar un impuesto en contradicción con la ley, mediante la reducción ilegal de los gravámenes por medio de maniobras engañosas. (Camargo H., 2005)

## **3.3. MARCO NORMATIVO**

### **3.3.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**

La Constitución Política del Estado en su artículo 108 dice: "Son deberes de las bolivianas y bolivianos (...) tributar en proporción a su capacidad económica conforme a Ley". (C.P.E., 2009)

### **3.3.2. LEY N° 843 DE REFORMA TRIBUTARIA**

La Ley N° 843, menciona que: ... "El Régimen del Impuesto al Valor Agregado, sobre los ingresos de las personas naturales y sucesiones indivisas, provenientes de la inversión de capital, del trabajo o de la aplicación conjunta de ambos factores, crea este impuesto que viene a complementar el régimen del impuesto al Valor Agregado. Constituyen ingresos, cualquiera fuere su denominación o forma de pago:

- a) Los provenientes del alquiler, subalquiler u otra forma de explotación de inmuebles urbanos o rurales, salvo que se trate de sujetos alcanzados por el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas.
- b) Los provenientes del alquiler, subalquiler u otra forma de explotación de cosas muebles, derechos y concesiones, salvo que se trate de sujetos alcanzados por el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas.
- c) Los provenientes de la colocación de capitales, sean estos intereses, rendimientos y cualquier otro ingreso proveniente de la inversión de aquellos, que no constituyan ingresos sujetos al Impuesto sobre Utilidades de las Empresas. No están incluidos los dividendos.
- d) Los sueldos, salarios, jornales, sobre sueldos, horas extras, categorizaciones, participaciones, asignaciones, primas, premios, bonos de cualquier clase o denominación, dietas, gratificaciones, bonificaciones, comisiones, compensaciones en dinero o en especie, incluidas las asignaciones por alquiler, vivienda y otros, viáticos, gastos de representación y en general, toda retribución ordinaria y extraordinaria, suplementaria o a destajo.
- e) Los honorarios de directores y síndicos de todo otro tipo de sociedades y del único dueño de empresas unipersonales.
- f) Todo otro ingreso de carácter habitual no sujeto al Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas.

### **3.3.3. LEY N° 2492**

ARTÍCULO 150°.- (RETROACTIVIDAD). Las normas tributarias no tendrán carácter retroactivo, salvo aquellas que supriman ilícitos tributarios, establezcan sanciones más benignas o términos de prescripciones más breves o de cualquier manera beneficien al sujeto pasivo o tercero responsable.

ARTÍCULO 162°.- (INCUMPLIMIENTO DE DEBERES FORMALES). I. El que de cualquier manera incumpla los deberes formales establecidos en el presente Código, disposiciones legales tributarias y demás disposiciones normativas reglamentarias, será sancionado con una multa que irá desde cincuenta Unidades de Fomento de la Vivienda (50.UFV's) a cinco mil Unidades de

Fomento de la Vivienda (5.000 UFV's). La sanción para cada una de las conductas contraventoras se establecerá en esos límites mediante norma reglamentaria, sancionado con una multa que irá desde cincuenta Unidades de Fomento de la Vivienda (50.UFV's) a cinco mil Unid

ARTÍCULO 165°.- (OMISIÓN DE PAGO). El que por acción u omisión no pague o pague de menos la deuda tributaria, no efectúe las retenciones a que está obligado u obtenga indebidamente beneficios y valores fiscales, será sancionado con el cien por ciento (100%) del monto calculado para la deuda tributaria.

#### **3.3.4. DECRETO SUPREMO N° 21531**

El D.S. N° 215312 en su artículo 8°; menciona que: "Todos los empleadores del sector público o privado, que a partir del 1 de abril de 1987 y por tareas desarrolladas desde esa fecha, paguen o acrediten a sus dependientes, por cualquiera de los conceptos señalados en el inciso d) del artículo 19 de la Ley N° 843 y en concordancia con lo indicado en el artículo 1° del presente D.S., deberán proceder según se indica a continuación:

1. Se deducirá del total de pagos o acreditaciones mensuales los importes correspondientes a los conceptos indicados en el artículo 5 del presente decreto supremo y, como mínimo no imponible, un monto equivalente a dos salarios mínimos, nacionales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 843.
2. La diferencia entre los ingresos y las deducciones señaladas en el inciso anterior, constituye la base sobre la cual se aplicará la alícuota del diez por ciento (10%) establecida en el artículo 30 de la ley 843. Si las deducciones superaran a los ingresos, para el cálculo del gravamen se considerará que la base es cero.
3. Contra el impuesto así determinado, se imputará como pagos a cuenta los siguientes conceptos: Las notas fiscales serán válidas siempre que sus fechas de emisión sean posteriores al 31 de marzo de 1987 y su antigüedad no sea mayor de ciento veinte (120) días calendario anteriores al día de su presentación al empleador.

4. El diez por ciento (10%) del monto de dos (2) salarios mínimo, nacionales, en compensación al impuesto al valor agregado que se presume sin admitir prueba en contrario, corresponde a las compras que el contribuyente hubiera efectuado en el período a sujetos pasivos del régimen tributario simplificado, quienes no emitirán notas fiscales de acuerdo con lo dispuesto por el decreto supremo 21521 de 13 de febrero de 1987.
5. Si de las imputaciones señaladas en el inciso anterior resultare un saldo a favor del fisco, se imputará contra el mismo, saldos actualizados que por este impuesto hubieran quedado a favor del contribuyente al fin del período anterior, tomando en cuenta, inclusive, los saldos que en su favor hubieran quedado al 31 de marzo de 1987 por aplicación del decreto supremo 21457 de 28 de noviembre de 1986. Si aún quedase un saldo de impuesto a favor del fisco, el mismo deberá ser retenido por el empleador quien lo depositará hasta el día 15 del mes siguiente. Si el saldo resultare a favor del contribuyente, el mismo quedará en su favor, con mantenimiento de valor, para compensar en el mes siguiente.
6. El agente de retención presentará una declaración jurada mensual y pagará los montos retenidos, hasta el día quince (15) del mes siguiente al que corresponden las retenciones. En los períodos mensuales en los que no hubiera correspondido retener a ningún dependiente, conforme a la aplicación de las normas dictadas en este artículo, los agentes de retención no estarán obligados a presentar la declaración jurada que se menciona en el párrafo precedente.

#### **3.3.5. DECRETO SUPREMO N° 2491**

El equivalente a la alícuota correspondiente al impuesto al valor agregado-IVA aplicada sobre el monto de un (1) Salario Mínimo Nacional, en compensación al IVA que se presume, sin admitir prueba en contrario, corresponde a las compras que el contribuyente hubiera efectuado en el período a sujetos pasivos de las regímenes tributarios especiales vigentes, prohibidos de emitir facturas, notas fiscales o documentos equivalentes.”

### **3.3.6. RESOLUCION NACIONAL DE DIRECTORIO 10-0016-07**

Las facturas, notas fiscales o documentos equivalentes, generan crédito fiscal cuando cumplen los requisitos tales como: contar con el documento original, que incluya el número de NIT del sujeto pasivo y que consigne la fecha de emisión; considerando como emisión el acto en que el sujeto responsable extiende la factura y cumple con las formalidades establecidas por la Administración Tributaria.

### **3.3.7. RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Se declara que el hecho imponible del Impuesto al Valor Agregado, de las empresas de servicio público se perfecciona en el momento de la finalización periódica del servicio, debiéndose considerar para la determinación del débito fiscal, correspondiente, la totalidad de las Notas Fiscales emitidas en el periodo gravable que se liquida, hayan sido estas canceladas o no.

Consecuentemente los usuarios de estos servicios, a los efectos de determinar el Crédito Fiscal, deberán considerar para su aplicación la fecha de emisión de dichas Notas Fiscales, aún en el caso que estas no hubiesen sido canceladas.

## CAPITULO IV MARCO - PRÁCTICO

### 4. DESARROLLO PRÁCTICO

El RC-IVA puede ser considerado como una especie de Impuesto a la Renta de las Personas Físicas; ya que se aplica sobre los ingresos laborales y las rentas de capital. Los contribuyentes deben deducir cuatro salarios mínimos, la contribución a pensiones y las declaraciones de pagos -a través de facturas- al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

En los hechos, el impuesto ha servido para controlar el pago del IVA en el momento de comprar bienes y servicios, donde los "contribuyentes formales" han desempeñado el papel del gobierno volviéndose fiscalizadores. Sin embargo, la aplicación del RC-IVA se ha mostrado con mayores costos que beneficios.

En primer lugar, las declaraciones de las facturas del IVA para descontar el RC-IVA han requerido tiempo y dinero tanto para los declarantes (empleados y empleadores o agentes de retención) como para los fiscalizadores, Servicio de Impuestos Nacionales (SIN).

En segundo lugar, las recaudaciones efectivas del RC-IVA han sido muy bajas, representado alrededor de 23 millones de USD en promedio durante 2000-2008, aproximadamente el 0.2% del PIB; sin compensar si quiera el costo de tiempo y dinero asociado a este (además de las distorsiones que genera).

En tercer lugar, pocas empresas y/o vendedores facturan debido al alto grado de informalidad por legalidad de la economía boliviana, así como a los regímenes tributarios que exencionan la emisión de facturas. Adicionalmente, una otra parte de los ingresos se destina al ahorro, lo que también limita el pago del IVA. Las estimaciones de Nina (2006) muestran que, en conjunto, los impuestos al consumo pagados por los hogares bolivianos representan menos del 7% del ingreso *per cápita* del hogar (2); lo que quiere decir que el control del IVA a partir del RC-VA, en el marco de las reglas actuales, provoca en buena medida un mercado de facturas secundario (facturas

clonadas), ya que para el contribuyente es imposible cubrir con consumo propio el monto requerido del pago del IVA para descontarse del RC-IVA.

Este mercado secundario ciertamente se ve motivado por las enormes inequidades tributarias, ya que al final son solamente los empleados formales los que están sujetos tanto al IVA como al RC-IVA (además de todos los costos laborales asociados), contraviniendo a la misma actual Constitución Política del Estado que en su Artículo 108 dice "Son deberes de las bolivianas y bolivianos (...) tributar en proporción a su capacidad económica conforme a Ley".

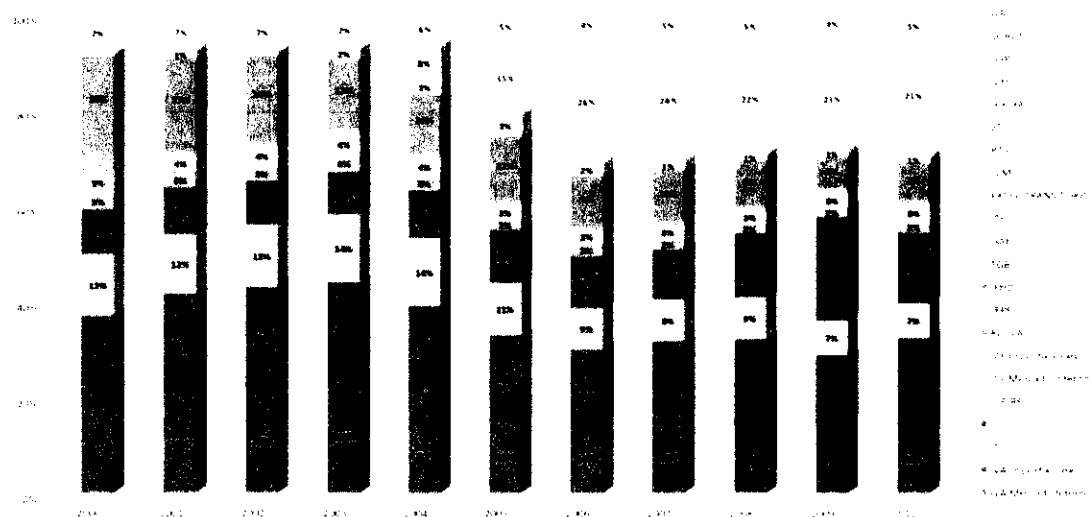
En resumen, se hace necesario repensar en los beneficios del RC-IVA y sopesar seriamente con los costos que genera a la sociedad, a fin de buscar alguna solución alternativa menos ineficiente y más favorable a la economía.

#### **4.1. ESTUDIO DE LA POLÍTICA SALARIAL Y CUMPLIMIENTO IMPOSITIVO**

El Gobierno Central desde el año 2006 viene aplicando una política salarial que beneficia a los trabajadores del país, especialmente para los sectores que perciben bajos ingresos, medidas que responden acertadamente a devolver el salario justo para los trabajadores, redistribuir los ingresos, por mucho tiempo conculcado por anteriores gobiernos.

Parece que la tendencia es mantener anualmente los incrementos de sueldos y salarios, inversamente proporcional (tal como lo expresan las medidas) y un alza del Salario Mínimo Nacional (SMN), aplicable en el sector público y el privado

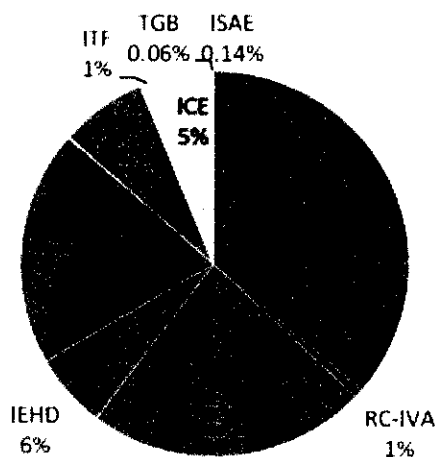
**GRÁFICO 1**  
**COMPOSICIÓN PORCENTUAL DE LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA**



Fuente: Boletín de SIN, Ugarte Roberto, 2014

En el Gráfico 1, se puede observar la recaudación porcentual tributaria; de los impuestos tanto directos como indirectos; pero revisando el comportamiento de la recaudación del RC-IVA, desde la gestión 2000 a la gestión 2010; representa el 2% del total de las recaudaciones impositivas.

**GRÁFICO 2**  
**DESGLOSE POR IMPUESTO DE LA RECAUDACIÓN DE 2011**



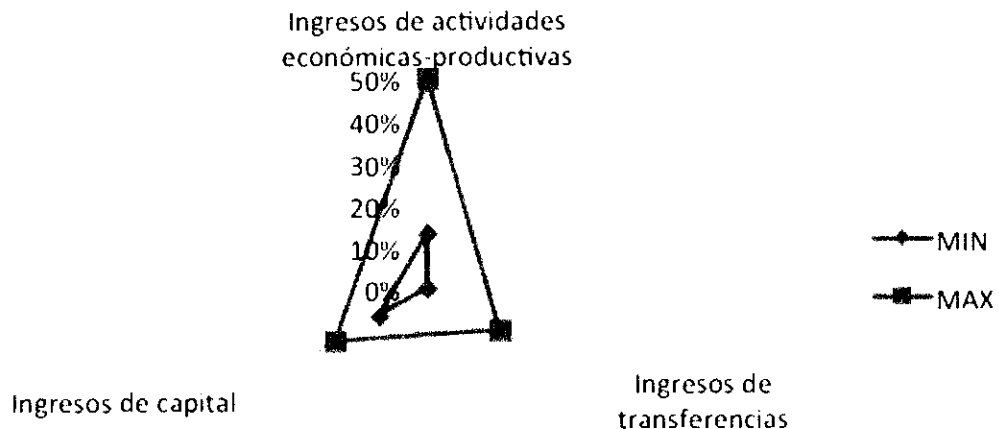
Fuente: Análisis de género de la política fiscal boliviana: propuestas para la agenda pendiente del proceso de cambio.

Raquel Coello Cremades y Silvia Fernandez Cervantes, 2014



Con relación al Gráfico 2, sobre el desglose por impuestos durante la gestión 2011; se puede observar que el RC-IVA; representa el 1%; del total de las recaudaciones impositivas. Por lo que se infiere que su recaudación del RC-IVA; es mínima en relación al resto de los otros impuestos.

**GRÁFICO 3**  
**RANGO DE LA CUOTA PARA LOS DISTINTOS TIPOS DE INGRESOS**



Fuente: Análisis de género de la política fiscal boliviana: propuestas para la agenda pendiente del proceso de cambio.

Raquel Coello Cremades y Silvia Fernandez Cervantes, 2014

En el Gráfico 3, muestra los ingresos gravados con cuotas mayores son las rentas de las actividades económico-productivas, para las que éstas oscilan entre el 13% del trabajo asalariado y el 50% de las actividades de producción de hidrocarburos.

**TABLA 2**  
**RECAUDACIÓN POR IMPUESTO – 2014**  
**EN MILLONES DE Bs.**

Impuesto	Recaudación Mensual 2014												Total
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
IVA Mercado Interno	2.246,4	2.707,7	2.200,0	2.442,2	2.761,1	2.644,4	2.727,7	2.541,1	2.847,7	2.445,5	2.440,0	2.577,7	23.214,4
IT	274,1	341,2	351,7	350,3	405,0	276,7	277,4	284,8	270,0	271,4	266,8	301,1	2.734,8
IUE	274,1	286,0	297,9	2.749,5	2.987,0	1.123,8	1.958,2	252,2	180,9	215,5	178,5	224,4	12.214,8
ICE Mercado Interno	182,3	130,0	142,1	127,2	147,9	146,4	137,7	137,4	142,2	149,1	135,8	145,8	1.295,8
ITF	144,4	123,3	127,2	111,2	157,4	145,5	147,7	146,4	151,1	141,1	141,1	146,8	1.250,8
IVME	29,5	28,7	25,5	21,9	25,4	26,0	24,2	26,8	25,8	27,1	27,1	22,5	237,2
IJ IPJ	5,9	8,5	4,0	2,5	7,5	7,1	1,4	7,2	2,1	1,5	1,2	1,8	52,8
RC-IVA	15,5	23,8	15,4	24,4	31,5	24,4	44,2	45,4	42,2	45,1	41,8	44,2	497,7
Otros impuestos (ISAE, TGB, Venta Valores, PT)	11,2	11,7	9,4	9,1	8,4	7,1	9,8	7,2	5,1	1,1	2,4	7,1	124,2
Facilidades de Pago	84,4	45,8	41,1	122,7	71,8	140,7	227,7	227,4	112,2	241,5	140,4	24,2	1.349,5
Conceptos varios	18,8	12,4	10,2	45,5	11,2	78,4	24,8	24,8	17,4	46,8	15,2	14,1	196,7
RTS	2,5	0,0	2,0	0,7	2,5	0,0	2,0	0,0	2,0	0,0	2,0	0,0	20,2
RAU	1,5	1,8	0,4	0,4	0,6	0,9	0,3	0,6	0,5	0,1	0,0	0,1	52,8
STI	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1
<b>Total Recaudación Mercado Interno SIN</b>	<b>2.245,8</b>	<b>2.559,2</b>	<b>2.209,2</b>	<b>2.423,0</b>	<b>2.429,6</b>	<b>2.945,6</b>	<b>2.744,9</b>	<b>2.444,9</b>	<b>2.749,6</b>	<b>2.170,0</b>	<b>2.140,7</b>	<b>1.980,0</b>	<b>21.229,0</b>
GDH	1.343,5	1.212,7	1.265,2	1.450,9	1.257,9	1.371,7	1.374,5	1.294,1	1.470,1	1.341,5	1.353,9	1.242,4	15.201,4
RE Mercado Interno	252,5	221,1	225,5	254,0	277,5	274,7	211,8	254,9	248,4	253,4	267,4	248,5	2.488,5
<b>Total Recaudación SIN</b>	<b>3.281,4</b>	<b>2.992,6</b>	<b>3.199,6</b>	<b>2.837,1</b>	<b>3.229,0</b>	<b>3.474,1</b>	<b>2.875,7</b>	<b>3.403,9</b>	<b>3.261,1</b>	<b>3.804,9</b>	<b>3.325,9</b>	<b>3.281,3</b>	<b>49.739,7</b>

Fuente: S.I.N., Investigación Tributaria

En la Tabla 2; se muestra la recaudación por tipo de impuesto, durante la gestión 2014; siendo que la recaudación del RC-IVA, corresponde a Bs. 43.910.000-; siendo que se muestra que hubo un incremento; esto debido a las políticas tributarias del SIN; por lo que se están realizando auditorías tributarias a las empresas públicas sobre las declaraciones de sus dependientes; por lo que se está creando en los contribuyente la cultura de solicitar facturas por los servicios percibidos o bienes adquiridos.

**TABLA 3**  
**RECAUDACIÓN POR IMPUESTO – COMPARATIVO 2013 -2014**  
**EN MILLONES DE Bs.**

Impuesto	Recaudación a Diciembre		Crecimiento		Participación 2014	
	2013	2014	Absoluto	Porcentual	M. Interno	Total
IVA Mercado Interno	8.587,9	10.033,4	1.445,5	17%	32.1%	20.2%
IT	3.703,0	4.133,8	430,9	12%	13.2%	8.3%
IUE	11.279,9	12.283,9	1.004,0	9%	39.3%	24.7%
ICE Mercado Interno	1.514,1	1.690,8	176,6	12%	5.4%	3.4%
ITF	384,1	400,6	16,5	4%	1.3%	0.8%
IVME	305,8	311,4	5,6	2%	1.0%	0.6%
IJ IPJ	22,6	30,6	8,0	35%	0.1%	0.1%
RC-IVA	363,9	439,1	75,2	21%	1.4%	0.9%
Otros Impuestos (ISAE, TGB, Venta Valores, PT)	100,8	124,2	23,4	23%	0.4%	0.2%
Facilidades de Pago	807,1	1.339,6	532,5	66%	4.3%	2.7%
Conceptos Varios	439,2	398,7	-40,5	-9%	1.3%	0.8%
RTS	16,9	20,2	3,3	20%	0.1%	0.0%
RAU	22,7	22,6	-0,1	0%	0.1%	0.0%
STI	0,1	0,1	0,0	19%	0.0%	0.0%
<b>Total Recaudación Mercado Interno SIN</b>	<b>27.548,0</b>	<b>31.229,0</b>	<b>3.681,0</b>	<b>13%</b>	<b>100%</b>	<b>63%</b>
IDH	15.542,6	15.601,9	59,3	0%	n/a	31.4%
IEHD Mercado Interno	2.748,9	2.888,9	140,0	5%	n/a	5.8%
<b>Total Recaudación SIN</b>	<b>45.839,5</b>	<b>49.719,7</b>	<b>3.880,3</b>	<b>8%</b>		<b>100.0%</b>

Fuente: S.I.N., Investigación Tributaria

En la Tabla 3; se muestra la evolución que hubo entre la gestión 2013 y la gestión 2014; en relación al RC-IVA; por lo que la misma incrementó de 36.39 millones a 43.91 millones.

**TABLA 4**  
**RECAUDACIÓN POR IMPUESTO – COMPARATIVO 2014 -2015**  
**EN MILLONES DE Bs.**

Impuesto	Recaudación a Enero		Crecimiento		Participación 2015	
	2014	2015	Absoluto	Porcentual	M. Interno	Total
IVA Mercado Interno	1,046.9	1,142.3	95.4	9%	44.7%	28.6%
IT	473.4	529.1	55.7	12%	20.7%	13.2%
IUE	379.1	419.7	40.6	11%	16.4%	10.5%
ICE Mercado Interno	182.1	205.6	23.5	13%	8.0%	5.1%
ITF	34.0	42.2	8.2	24%	1.7%	1.1%
IVME	29.5	30.4	0.8	3%	1.2%	0.8%
IJ IPJ	5.6	6.2	0.6	10%	0.2%	0.2%
RC-IVA	35.6	45.4	9.8	27%	1.8%	1.1%
Otros Impuestos (ISAE, TGB, Venta Valores, PT)	11.3	14.8	3.5	31%	0.6%	0.4%
Facilidades de Pago	64.4	78.9	14.6	23%	3.1%	2.0%
Conceptos Varios	19.9	34.7	14.8	75%	1.4%	0.9%
RTS	2.5	3.0	0.4	18%	8.1%	0.1%
RAU	1.5	2.0	0.5	32%	0.1%	0.0%
STI	0.0	0.0	0.0	25%	0.0%	0.0%
<b>Total Recaudación Mercado Interno SIN</b>	<b>2,285.8</b>	<b>2,554.2</b>	<b>268.4</b>	<b>12%</b>	<b>100%</b>	<b>64%</b>
IDH	1,343.1	1,181.6	-161.5	-12%	n/o	29.6%
IEHD Mercado Interno	252.5	262.1	9.6	4%	n/o	6.6%
<b>Total Recaudación SIN</b>	<b>3,881.4</b>	<b>3,997.9</b>	<b>116.5</b>	<b>3%</b>		<b>100.0%</b>

Fuente: S.I.N., Investigación Tributaria

En la Tabla 4; se muestra la recaudación por tipo de impuesto, y la relación que hubo durante la gestión 2014 y la gestión 2015; siendo que la recaudación del RC-IVA, hubo un incremento de 35.6 millones a 45.4 millones.

**TABLA 5**  
**EVOLUCIÓN DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES**

PADRÓN	Régimen				Total
	General	Simplificado	Integrado	Agrario Unificado	
Padrón Diciembre 2014 <sup>1</sup>	286,687	46,928	2,624	5,554	341,793
Padrón a Enero 2015	291,255	47,386	2,628	5,592	346,861
% Crecimiento	1.6%	1.0%	0.2%	0.7%	1.5%

Fuente: S.I.N., Investigación Tributaria

En la Tabla 5; se muestra la Evolución del Padrón de Contribuyentes; desde la gestión 2014 a la gestión 2015; siendo que en relación al Régimen General hubo un incremento de contribuyentes; lo que repercute también en la recaudación del RC-IVA.

Sin embargo, el incremento del Sueldo Mínimo Nacional (SMN) tiene un efecto contrario, no solo en la pérdida de recaudaciones por concepto del impuesto RC-IVA aplicable a los trabajadores, también afecta al principio Constitucional de universalidad tributaria, equidad e igualdad, además de desincentivar la generación de cultura tributaria.

El RC-IVA, es un impuesto complementario al IVA, aplica a los ingresos de las personas naturales y permite la acreditación contra el pago del impuesto mediante la presentación de las facturas por la compra de bienes y servicios, que es declarado mensualmente.

Por otra parte la Ley N° 843, faculta deducir del sueldo neto (base imponible), dos SMN y 13% de dos SNM (D.S. 21531, reglamento) sobre el RC-IVA determinado, que en términos generales la deducción total es de 4 SMN sobre la base imponible.

Al incrementar el SMN anualmente en porcentajes superiores a los sueldos y salarios, se estaría sacando a un importante número de personas para que dejen de cumplir con esas obligaciones tributarias y el resto de los trabajadores dependientes que perciben sueldos por encima de los 4 SMN, se benefician en declarar menos facturas, debido a que la base imponible disminuye.

En estos casos, la política salarial debe considerar el fomento a la generación de cultura tributaria y ampliar el universo de contribuyentes. Es decir, mantener la responsabilidad de cumplir con las obligaciones impositivas de parte de los asalariados.

#### **4.2. EFECTO DE INCREMENTOS SALARIALES DE ESTOS AÑOS**

A manera de ejemplo el cuadro siguiente explica el efecto del incremento de SMN en el cumplimiento del RC-IVA. Si el 2005 un asalariado tuvo un sueldo neto de Bs. 5,000/mes, la base para aplicar el RC-IVA representaba el 65% de ese sueldo, lo que significaba que debía presentar facturas por Bs. 3,240/mes para dejar de pagar este Impuesto.

Con los incrementos del SMN y los sueldos en algunos años, esa persona estaría ganando este año Bs. 6.801/mes en promedio y la base imponible del RC-IVA se reduce al 15% del sueldo neto, o sea, disminuye la obligación de presentar facturas a solo Bs. 1,042/mes.

**TABLA 6**

**EFFECTOS DE INCREMENTOS SALARIALES**

	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
SMN	440	500	525	578	647	680	815	1,000	1,200	1,440
% acumulado de crecimiento SMN		13.6%	19.3%	31.3%	47.0%	54.4%	85.3%	127.3%	172.7%	227.3%
Incremento salarial promedio			3%	5%	6%	-	5%	4%	4%	5%
Sueldo/mes	5,000	5,000	5,125	5,381	5,704	5,704	5,989	6,229	6,478	6,802
4 SMN	1,760	2,000	2,100	2,310	2,588	2,718	3,267	4,000	4,800	5,760
Base imponible RC-IVA	3,240	3,000	3,025	3,071	3,116	2,986	2,722	2,229	1,678	1,042
% Base imponible/Sueldo neto	65%	60%	59%	57%	55%	52%	46%	36%	26%	15%

Fuente: Bolivia, Impuestos, análisis RC-IVA

Cómo en los años reduce el porcentaje real del RC IVA, como se evidencia, la actual política salarial debilita la efectividad del RC-IVA, por lo siguiente:

- Las personas dependientes fácilmente se descargarán del RC-IVA con facturas que llegan solo al 15% de su sueldo neto y no como era el 2005, del 65%.
- No tendrán la obligación de presentar facturas aquellas personas asalariadas que ganan por debajo de Bs. 5,760/mes y la facturación de sus compras la puede trasladar a terceros (aspecto que permite la norma legal).
- Nuevamente se concentra el impuesto en pocas personas que perciben sueldos mayores.
- Se desincentiva la exigencia de pedir facturas por compras de consumo final, contrario a las labores que realiza la Administración Tributaria al controlar de emisión de facturas.
- No hay equidad en el tratamiento tributario, por ejemplo entre una persona dependiente y otra que es independiente. El primero se puede deducir del impuesto obligado el 100% con la presentación de facturas, mientras que al segundo, solo puede disminuir del impuesto (IUE) el 50% con la presentación de facturas.
- La norma actual trata de diferente manera cuando se liquida el RC-IVA. Para los dependientes pueden deducir 4 SMN de su sueldo neto, mientras que el consultor de línea o de contratos solo pueden deducir 2 SMN de su sueldo neto.

No se pretende demostrar que la política salarial es negativa, pero sí es importante que este tipo de medidas vayan acompañadas de políticas impositivas para la no afectación a la universalidad y equidad tributaria.

#### **4.3. PROPUESTA DE RESTAR SÓLO 2 SALARIOS MÍNIMOS NACIONALES Y NO CUATRO, COMO ES AHORA**

Se puede evitar las deficiencias impositivas por efecto de la política salarial a partir de esta gestión, aprobando un decreto supremo que permita únicamente deducir solo dos SMN/mes, tal cual permite el artículo 26 de la Ley N°843 y eliminar el Numeral 2 del Inciso c) del Artículo 8 del D.S. 21531 de 27-02-1987, que no tiene un sustento técnico que se justifica.

Con esta medida, se podrá establecer que los que obtengan un salario por encima de Bs. 2,880/mes, puedan declarar facturas por consumo para no pagar el RC-IVA. El cuadro siguiente demuestra que con la deducción de solo dos SMN, se restituye el porcentaje de la base imponible respecto al sueldo neto a 58% para el sueldo promedio de Bs. 6,802/mes.

**TABLA N°7  
PROPUESTA DE DOS SALARIOS MÍNIMOS**

	<b>2014</b>
SMN	1,440
% acumulado de crecimiento SMN	227.3%
Incremento salarial promedio	5%
Sueldo/mes	6,802
<b>2 SMN</b>	2,880
Base imponible RC-IVA	3,922
% Base imponible/Sueldo neto	58%

Fuente: Bolivia, Impuestos, análisis RC-IVA

#### **4.4. VENTAJAS DE APLICAR SÓLO 2 SMN**

Esta disposición también permitiría convertir al tratamiento del RC-IVA en más equitativa y se ampliaría el universo de obligados al incorporar una mayor parte de los asalariados del país a la obligación de este impuesto.

Según datos del seguro de largo plazo (AFPs), en Bolivia se tiene cerca de 1,850,000 afiliados, con la medida de los dos SMN, permitirá reingresar al cumplimiento impositivo cerca de 300,000 personas y la recaudación por el RC-IVA será mucho mayor al que percibe el Estado. Se calcula en Bs. 25 millones/año adicionales a lo que actualmente se recauda por este concepto (Bs. 105 millones en 2013).

## CAPITULO V

### 5. CONCLUSIÓN

Existen dos caminos para efectuar los cambios normativos requeridos para poner en vigencia un potencial impuesto a los ingresos personales; el primero consiste en modificar la Ley N° 843, de Reforma Tributaria; creando el tributo y eliminando el RC-IVA y los regímenes especiales (profesionales independientes, alquileres, Régimen Tributario Simplificado y Sistema Tributario Integrado).

El segundo camino consiste en mantener la ley vigente y a través de decretos supremos reglamentar el RC-IVA el RTS y STI para lograr un equivalente a un impuesto a los ingresos personales.

La primera opción llegaría a ser recomendable, ya que permitiría crear el impuesto "Impuesto al Ingreso Personal"; referido a la renta personal y de forma ordenada definir su diseño en la Ley de Reforma Tributaria (sujetos del impuesto, base imponible, tasas impositivas, mínimos imponibles, deducciones, exenciones y otros); sin embargo debido a que es difícil concretar cambios en el ámbito tributario; llegaría a constituirse en el aporte al área tributaria; siendo que se incrementarían las recaudaciones impositivas y desarrollarían la progresividad del sistema tributario.

La creación del RC-IVA no fue pensada para aumentar la recaudación tributaria, debido a que el universo de empleados dependientes es menor en comparación con otros contribuyentes. Cada vez que se llena una declaración jurada actuamos como fiscalizadores, pues por cada compra que se pide una factura; considero que esto es más importante porque tiene un mayor efecto en el conjunto de la recaudación tributaria.

Sobre el control de facturas declaradas, la tarea va a ser complicada y difícil en empresas con gran cantidad de empleados; pero si Impuestos logra su cometido, los presuntos evasores deben ser informados de forma clara y transparente de cómo serán los mecanismos de cobro y cuál será el porcentaje de la multa.



## BIBLIOGRAFÍA

- Andia Hernán Los Tiempos Santa Cruz
- Camargo Hernández Evasión fiscal: un problema a resolver  
Camargo Hernández, D.F. (2005)  
Evasión fiscal: un problema a resolver  
Edición electrónica a texto completo en  
[www.eumed.net/libros/2005/dfch-eva/](http://www.eumed.net/libros/2005/dfch-eva/)
- Cossío Muñoz – Reyes Fernando Análisis de un Potencial Impuesto al  
Ingreso Personal en Bolivia, Cossío  
Muñoz – Reyes Fernando; Fundación  
Jubileo, agosto 2005, La Paz - Bolivia
- Coello Cremades y Silvia Fernández Análisis de género de la política fiscal  
boliviana: propuestas para la agenda  
pendiente del proceso de cambio,  
Cervantes, 2014
- Fernández Nogales Ángel Investigación y Técnicas de Mercado,  
ESIC Editorial, 2004
- Ley N° 2492 CODIGO TRIBUTARIO BOLIVIANO
- Ley N° 843 SISTEMA TRIBUTARIO BOLIVIANO
- Mattos Carlos A Metodología de la Investigación,  
Paiva Quinteros Walker Editorial Educación y Cultura, Cbba. –  
Bolivia, 2008.
- Revista Pedagógica Sobre la metodología como ciencia y el  
método científico: un espacio  
polémico"; Versión N° 23, Caracas  
2002.

Revista	(Delta Consult Ltda; Boletín Informativo N° 2, Octubre)
Resolución Nacional de Directorio 10-0016-07	Servicio de Impuestos Nacionales
SUPO José	Semanarios de Investigación Científica, 2014.